

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 ptas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo lo: de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL—Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 11 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

Circular

Las denuncias por exceso de velocidad de los automóviles al atravesar los pueblos o circular por ellos, se remitirán a los Delegados gubernativos, que son los que han de proponerme las multas que estimen justas, dentro de los límites fijados.

Para su más fácil trámite y resolución en los escritos denuncias, se hará constar la velocidad a que marchaban los automóviles, cuyos conductores infrinjan mi bando de 3 de Julio último (BOLETÍN OFICIAL número 81); esa velocidad se podrá medir contando el número de segundos que tarden en recorrer una corta distancia previamente conocida.

Para saber ese número de segundos, bastará comenzar a marcar el paso (al compás del paso ordinario o sea ciento veinte pasos por minuto) al empezar el automóvil a recorrer la distancia marcada, contando el número de veces que se sienta en el suelo el pie con que se empezó a marcar el paso, exceptuando la primera. En esas denuncias ha de darse también audiencia siempre al conductor del coche.

Los avisos haciendo saber la velocidad máxima a que pueden transitar por los pueblos esa clase de vehículos y que, con arreglo a mi bando citado, han de ponerse en las entradas de los pueblos, estarán escritos en letras bien visibles y colocados en dirección normal, o casi normal, al camino.

Encargo al propio tiempo a los Alcaldes y a la Guardia civil, exijan con el mayor rigor el debido respeto a las personas que vayan dentro de los automóviles, no tolerando tampoco que se cause a éstos daño alguno.

Logroño, 12 de Septiembre de 1924.

EL GENERAL GOBERNADOR,

Germán Gil Yuste

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Logroño,

Hago público: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador señor Vidaurreta, en nombre de don Feliciano Iscar Serrador, contra don Félix García Osma, ambos de esta vecindad, sobre pago de catorce mil pesetas procedentes de préstamo, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta el inmueble que se describe a continuación; para cuya subasta se ha señalado el día once del próximo mes de Octubre, a las once de su mañana, en la

sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, de esta Ciudad, bajo las prevenciones que luego se dirán.

Finca objeto de la subasta

Una parcela de terreno situada en los extramuros de esta Ciudad, zona oriental, términos de la Servilla; consta de ocho metros de frente por veiniséiete de fondo, o sean doscientos dieciséis metros superficiales, y linda por el frente o poniente, con la calle nueva de veinte metros de anchura, que desde la carretera de Piqueras a Logroño, conocida por el nombre de carretera de Villamediana, va en dirección Sur, al camino llamado de Cascajos; derecha o Sur, con finca de don Manuel Iturbi; izquierda o Norte, doña Amanda Apellániz, y espalda o Este, resto de finca matriz. Sobre parte de la parcela discripta, se construyó un edificio de ocho metros de frente por diez y medio de fondo, que

consta de entresuelo y desván, habiendo cercado para patio el resto de la superficie. Tasada en diecinueve mil quinientas pesetas.

Prevenciones

1.ª Los títulos de propiedad de las fincas descritas, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a cinco de Septiembre de 1924.—José Usera. P. S. M., Angel F. Villamar.

Administración Municipal

LARDERO

2264

El día 21 del actual, bajo mi presidencia, a las siete horas, en la Casa Consistorial de esta villa, se celebrará la subasta del consumo de bebidas espirituosas y alcoholes de este término municipal, bajo el tipo de 6.000 pesetas, cuyo arriendo dará principio el día 1.º del actual y terminará el 30 de Junio de 1925, ambos inclusive y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los vecinos puedan interesarse. Este impuesto lo administra el Ayuntamiento, cuyo producto se entregará al que resulte mejor postor.

Para hacer proposiciones a la subasta, será preciso cubrir el cupo y poner en depósito el 5 por 100, el cual entregará con el pliego de proposición, pudiendo hacerlo desde el día siguiente de la inserción de este anuncio hasta el acto de dar principio a la subasta. Al que se le adjudique ésta, pondrá el 10 por 100 del importe a que ascienda el remate, el cual quedará en fianza.

La subasta habrá de ajustarse a la Instrucción del Real decreto de 22 de Julio de 1924.

Lardero, 1.º de Septiembre de 1924—El Alcalde, Anastasio Bastida.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... provisto de cédula personal número.... clase.... y del ejercicio corriente, habiéndose enterado del anuncio de subasta del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes, así como del pliego de condiciones por que ha de regirse la misma, y el tiempo señalado de duración, ofrece por dicho arriendo la cantidad de.... (en letra) pesetas, comprometiéndose en un todo al cumplimiento de las condiciones por que sale a subasta.

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1924-25, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que el plazo que se señala empieza a contarse desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos

Briñas.—Apéndice al amillaramiento para 1925-26, y Repartimiento para 1923-24.

Aguilar del Río Alhama.—Repartimiento general y las relaciones de evaluación del rendimiento medio calculado a las ganancias y riqueza rústica.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

2265

Con esta fecha me he posesionado del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de primero del actual, lo cual se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Corporaciones a quienes las leyes encomiendan funciones relacionadas con el servicio económico del Estado.

Logroño, 9 de Septiembre de 1924.—Francisco Alamán y Biscarri.

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

APREMIOS

En las certificaciones de descubierto que se detallan, ha sido dictada la providencia de apremio correspondiente y que también se expresa: consistiendo la de PRIMER GRADO en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas en el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de UNICO GRADO en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

Núm. de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	APREMIO DECLARADO	IMPORTE		
						Pesetas	Cts.	
	<i>Zona de Cenicero</i>							
128	D.ª Petra Pérez Lacalle	Hornos	Derechos Reales	1921-22	Primer grado	42	97	
126	» Victoria Pérez Torrecilla	Idem	Idem	»	Id.	42	72	
8	» Josefa García	Cenicero	Idem	1920-21	Id.	8	80	
7	D. Emeterio García Montoya	Idem	Idem	»	Id.	16	85	
6	» Valentín García	Idem	Idem	»	Id.	7	60	
5	D.ª Ruperta Rubiauni y hermana	Idem	Idem	»	Id.	5	80	
4	» Juana Corcuera	Idem	Idem	»	Id.	3	18	
9	» Manuela Anguiano y hermanos	Fuenmayor	Idem	»	Id.	10	65	
67	D. Benito y Francisca San Martín	Cenicero	Idem	»	Id.	9	70	
68	D.ª Narcisa Santa María	Idem	Idem	»	Id.	4	73	
264	Ayuntamiento	Daroca	Idem	»	Unico grado	46	21	
265	Idem	Entrena	Idem	»	Id.	67	71	
267	Presidente de la Fraternal	Cenicero	Idem	»	Primer grado	1	82	
268	Presidente Asociación labradores	Fuenmayor	Idem	»	Id.	77	75	
148	Hijos de Ceferino del Campo	Cenicero	Idem	1919-20	Id.	16	17	
149	D.ª Daría Espiga	Idem	Idem	»	Id.	7	07	
131	Hijos de Nazario Martín	Idem	Idem	»	Id.	16	56	
132	D. Celedonio Marcos Gangutia	Idem	Idem	»	Id.	6	50	
133	Hijos de Santos Rubio	Idem	Idem	»	Id.	17	05	
134	D. Eladio Iradier	Idem	Idem	»	Id.	2	58	
135	» Julio y Vicenta Iradier	Idem	Idem	»	Id.	5	40	
136	D.ª Gregoria Caballero	Idem	Idem	»	Id.	10	46	
137	Hijos de Florencio Sáenz	Idem	Idem	»	Id.	24	77	
138	D.ª Regina Sáenz	Idem	Idem	»	Id.	6	67	
139	Hijos de Regina Sáenz	Idem	Idem	»	Id.	17	48	
164	D.ª Claudia Artacho	Idem	Idem	»	Id.	45	15	
163	La misma	Idem	Idem	»	Id.	19	29	
162	D.ª Justa Larrocha	Idem	Idem	»	Id.	6	98	
171	Hijos de Evaristo Tofè	Navarrete	Idem	»	Id.	25	55	
172	D.ª Cándida Gómez	Idem	Idem	»	Id.	11	10	
173	Hijos de Saturio Torralba	Idem	Idem	»	Id.	22	45	
174	D.ª Casimira Izquierdo	Idem	Idem	»	Id.	9	82	
175	Hijos de Dionisio Camprovín	Idem	Idem	»	Id.	12	25	
176	D.ª Agustina Martínez Santos	Idem	Idem	»	Id.	5	75	
169	D. Julio Ramírez de Arellano	Medrano	Idem	»	Id.	5	73	
181	Hijos de Jacinto Pérez	Idem	Idem	»	Id.	9	76	
182	D.ª Elisa Fernández	Idem	Idem	»	Id.	4	76	
185	Hijos de Máximo Pérez	Idem	Idem	»	Id.	11	05	
186	D. Máximo Pérez	Idem	Idem	»	Id.	5	28	
187	» Dionisio Montenegro	Idem	Idem	»	Id.	21	65	
188	El mismo	Idem	Idem	»	Id.	2	31	
189	Hijos de Marcelino Díez	Idem	Idem	»	Id.	31	60	
190	D. Marcelino Díez Riaño	Idem	Idem	»	Id.	9	75	
191	El mismo	Idem	Idem	»	Id.	17	»	
192	Hijos de Jorge Cerrolaza	Idem	Idem	»	Id.	9	42	
193	D.ª Salvadora Ramírez	Idem	Idem	»	Id.	4	57	
209	Presidente Asociación de labradores	Fuenmayor	Idem	»	Id.	12	73	
214	D. Vicente Zubiau	Cenicero	Idem	»	Id.	39	08	
215	» Eusebio Miranda	Idem	Idem	»	Id.	3	55	
216	Hijos de Eusebio Miranda	Idem	Idem	»	Id.	8	15	
217	D.ª Casilda López	Idem	Idem	»	Id.	11	65	
218	Hijos de Eleuterio Terroba	Idem	Idem	»	Id.	30	90	
226	Hijos de Torcuato Arocena	Idem	Idem	»	Id.	174	06	
227	D.ª Florentina Martínez	Idem	Idem	»	Id.	2	03	
228	La misma	Idem	Idem	»	Id.	8	97	
232	Hijos de Nicolás Sáenz Martín	Idem	Idem	»	Id.	26	45	
225	D.ª Baldomera Bacigalupe	Fuenmayor	Idem	»	Id.	3	»	
224	La misma	Idem	Idem	»	Id.	21	20	
223	D.ª Victoria López y hermanos	Idem	Idem	»	Id.	8	25	
231	» Daría Salas	Cenicero	Idem	»	Id.	10	26	
233	Hijos de María Sáenz Martínez	Idem	Idem	»	Id.	133	90	
242	D.ª Francisca Ubago	Idem	Idem	»	Id.	6	40	
243	Hijos de Plácido Gobantes	Idem	Idem	»	Id.	15	85	
241	Hijos de Manuel Pérez	Navarrete	Idem	»	Id.	150	91	
240	D. Manuel Pérez Muro	Idem	Idem	»	Id.	14	34	
239	El mismo	Idem	Idem	»	Id.	33	30	
237	D. Mauricio Navarro	Idem	Idem	»	Id.	4	32	
238	El mismo	Idem	Idem	»	Id.	31	75	
236	D.ª María Soto	Idem	Idem	»	Id.	82	39	
246	D. Lucas y Rafael Pérez	Idem	Idem	»	Id.	57	80	
245	D.ª Martina Daroca	Entrena	Idem	»	Id.	162	55	
244	La misma	Idem	Idem	»	Id.	14	15	
220	D. Juan García Medrano	Idem	Idem	»	Id.	14	95	
219	El mismo	Idem	Idem	»	Id.	2	65	
222	D.ª María García	Idem	Idem	»	Id.	29	90	
221	La misma	Idem	Idem	»	Id.	4	15	
234	D. Santiago Izquierdo	Idem	Idem	»	Id.	11	65	
235	El mismo	Idem	Idem	»	Id.	131	03	
161	D.ª Petra y Carmen López	Cenicero	Idem	»	Id.	16	32	
208	Presidente de la Fraternal	Idem	Idem	»	Id.	1	33	
183	Hijos de Marcial Cabezón	Medrano	Idem	»	Id.	7	90	

Núm.º de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	APREMIO DECLARADO	IMPORTE
						Pesetas Cts.
184	D.ª Dolores Benito	Medrano	Derechos Reales	1919-20	Primer grado	4 03
118	D. Perfecto y Marcelino Huergo	Navarrete	Idem	"	Id.	235 61
223	D.ª Adelaida Rubio y hermanos	Fuenmayor	Idem	"	Id.	184 91
126	D. Rufino Mena	Entrena	Idem	"	Id.	74 46
125	El mismo	Idem	Idem	"	Id.	7 13
128	D.ª María Santos Rodríguez	Idem	Idem	"	Id.	37 85
127	La misma	Idem	Idem	"	Id.	4 92
160	D. Pedro González González	Cenicero	Idem	"	Id.	11 85
159	El mismo	Idem	Idem	"	Id.	132 59
158	D.ª Daniela Acevedo	Idem	Idem	"	Id.	2 33
157	D. Alberto Sáenz Acevedo	Idem	Idem	"	Id.	6 74
156	D.ª Victoria Hernández	Idem	Idem	"	Id.	9 16
155	D. Pelayo Hernández y hermanos	Idem	Idem	"	Id.	23 87
154	D.ª Regina Benito	Idem	Idem	"	Id.	4 82
153	D. Alejandro Navalga y hermanos	Idem	Idem	"	Id.	9 87
141	» Lorenzo Marijuán	Idem	Idem	"	Id.	4 39
142	» Antonio y Celedonia Marijuán	Idem	Idem	"	Id.	9 84
143	» Secundino Soler	Idem	Idem	"	Id.	2 79
144	El mismo	Idem	Idem	"	Id.	16 44
145	D. Millán Terreros Torres	Idem	Idem	"	Id.	6 98
146	Hijos de Millán Terreros	Idem	Idem	"	Id.	15 32
147	D. Ceferino del Campo	Idem	Idem	"	Id.	6 55
50	Presidente de la Asociación de Labradores	Fuenmayor	Idem	1919	Id.	47 15
98	D.ª María Jesús Fajardo	Navarrete	Idem	"	Id.	47 12
81	D. Angel Acevedo y hermanos	Cenicero	Idem	"	Id.	4 56
82	» Domingo Acevedo	Idem	Idem	"	Id.	2 67
84	D.ª Consuelo Lafuente y hermanos	Idem	Idem	"	Id.	6 41
85	D. Arturo Lafuente	Idem	Idem	"	Id.	3 16
87	» Pedro Osma Padilla	Entrena	Idem	"	Id.	7 69
7	» Bernabé Mena	Cenicero	Idem	1918	Id.	12 21
749	» Ramón Montemayor y dos hermanos	Idem	Idem	"	Id.	34 61
13	» Julián Romero	Sojuela	Idem	"	Id.	100 74
793	» Valeriano y Eusebio Marín	Idem	Idem	"	Id.	5 41
628	» Angel Urbina	Sotés	Idem	"	Id.	12 67
795	D.ª Victoria García Alvarez y hermanos	Idem	Idem	"	Id.	13 72
753	D. Francisco Narro	Entrena	Idem	"	Id.	18 40
781	» Julio Ulecia	Navarrete	Idem	"	Id.	22 08
782	D.ª Modesta Tofé	Idem	Idem	"	Id.	73 78
784	» Avelina Soto y otros	Idem	Idem	"	Id.	19 13
776	D. Severiano Montenegro	Medrano	Idem	"	Id.	18 82
789	D.ª María Martínez	Navarrete	Idem	"	Id.	81 66
790	La misma	Idem	Idem	"	Id.	7 71
190	Alcalde y Secretario de	Cenicero	Multas	"	Id.	200 »
201	Idem idem de	Navarrete	Idem	"	Id.	100 »
440	Alcalde de	Cenicero	Idem	"	Id.	17 50
672	Idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
677	Idem de	Entrena	Idem	"	Id.	17 50
32	Idem de	Fuenmayor	Idem	"	Id.	17 50
31	Idem de	Cenicero	Idem	"	Id.	17 50
38	Idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
46	Idem de	Idem	Idem	1919-20	Id.	100 »
42	Idem de	Idem	Idem	"	Id.	125 »
90	Idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
39	Idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
47	Idem de	Idem	Idem	"	Id.	50 »
94	Idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
40	Idem de	Fuenmayor	Idem	"	Id.	37 50
41	Idem de	Idem	Idem	"	Id.	125 »
43	Idem de	Medrano	Idem	"	Id.	17 50
44	Idem de	Torremontalvo	Idem	"	Id.	50 »
56	Idem de	Daroca	Idem	"	Id.	17 50
91	Idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
93	Idem de	Medrano	Idem	"	Id.	17 50
92	Idem de	Sojuela	Idem	"	Id.	17 50
99	Idem de	Cenicero	Idem	"	Id.	17 50
100	Idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
11	Alcalde y Secretario de	Fuenmayor*	Idem	1920-21	Id.	17 50
13	Idem idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
17	Idem idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
20	Idem idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
12	Idem idem de	Cenicero	Idem	"	Id.	17 50
14	Idem idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
15	Idem idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 57
16	Idem idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
19	Idem idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
21	Idem idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
18	Idem idem de	Entrena	Idem	"	Id.	17 50
270	Alcalde de	Torremontalvo	Idem	"	Id.	17 50
271	Idem de	Cenicero	Idem	"	Id.	17 50
86	Ayuntamiento de	Fuenmayor	Idem	1921-22	Unico grado	17 50
82	Idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
72	Idem de	Cenicero	Idem	"	Id.	37 50
84	Idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
88	Idem de	Idem	Idem	"	Id.	17 50
2	D. Ceferino del Campo	Idem	Alcoholes-Multas	"	Primer grado	100 »
1	» Julián Ruiz	Idem	Idem	"	Id.	100 »
47	» Félix Gonzalo Muñoz	Fuenmayor	Idem	1922-23	Id.	100 »
46	Círculo Izquierdista de	Idem	Idem	"	Id.	100 »
16	Sociedad Electra Cenicero de	Cenicero	Utilidades	1920-21	Id.	275 09
15	La misma	Idem	Idem	"	Id.	48 50
168	D. Santiago Lisundia	Idem	Transportes	1919-20	Id.	125 »

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.—Logroño, 27 Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los productos comprendidos en el Plan de aprovechamientos aprobado por Real orden fecha 14 de Junio último que son objeto de subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 61 de fecha 20 de Mayo del año actual, y a las económico-administrativas que formulen los respectivos Ayuntamientos.

2193

PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	LEÑAS		TASACION — Pesetas	Plazo para la ejecución del aprovechamiento. — DÍAS	Mes, día y hora en que han de celebrarse las subastas.	Observaciones
			Gruesas — Estéreos	Ramaje — Estéreos				
Villoslada	Montes Madres	Brezo	>	100	75	150	Septbre. 29, a las 10	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio llamado «Los Picos».
Sorzano	La Dehesa	Roble	100	100	600	60	Septbre. 29, a las 11	Que se obtendrán por limpia de la maleza y poda de los robles bajo los límites: N., tierras de labor; E., corta anterior; S., tierras de labor; O., línea marcada en el monte.
Matute 1.º lote	Marrachán	Encina	300	300	1.800	Hasta 1.º Abril	Septbre. 29, a las 10	Que se obtendrán por corta a mata rasa de la mata de encina, bajo los límites: N., Barranco Rioja; E., Valdelara; S., línea señalada con el marco; O., Barranco Roza la Manco.
Idem 2.º lote	Idem	Idem	300	400	2.000	Idem	Septbre. 29, a las 10 1/2	Que se obtendrán por corta a mata rasa de la mata de encina, bajo los límites: N., línea señalada con el marco; E., Valdelara; S., el Estado; O., Barranco Roza la Manco.
Villaverde 1.º lote	Carrasquillo	Idem	200	300	1.100	Idem	Septbre. 30, a las 10	Que se obtendrán por limpia y aclareo según modelo en el sitio Barranco Marrachán y límites: N., carretera; Este, monte Marrachán; S., camino de la Pieza Carrillo; O., Barranco de Prado-Silla.
Idem 2.º lote	Idem	Idem	400	600	2.200	Idem	Septbre. 30, a las 10 1/2	Que se obtendrán por limpia y aclareo de la mata de encina, bajo los límites: N., carretera; E., Barranco Prado-Silla; S., Piezas; O., Barranco Valde Iñigo.
Idem 3.º lote	Idem	Idem	200	250	1.150	Idem	Septbre. 30, a las 11 1/2	Que se obtendrán por limpia y aclareo de la mata de encina en el sitio Frontón de Marrachán, bajo los límites: Norte, senda de Pieza Carrillo; E., Barranco Marrachán; Sur, piezas de Villaverde, y O., Barranco de Prado-Silla.

RELACION de los aprovechamientos de pastos comprendidos en el mismo Plan, que se enajenan en pública subasta y han de ejecutarse con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 62 de fecha 22 de Mayo último.

PUEBLOS	MONTES	CLASE Y NÚMERO DE GANADOS				TASACION — Pesetas	Mes, día y hora en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
		Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayer			
San Millán	Dehesa de Suso	1.000	>	>	>	1.000	Septiembre 29, a las 10	Este aprovechamiento se subasta por CINCO años a partir del día 1.º de Octubre próximo, con tasación de MIL pesetas por cada anualidad. 1.ª La época del aprovechamiento es; para el ganado lanar, todo el año forestal; para el cabrio, hasta el día 31 de Marzo de de 1925; para los demás ganados, según la costumbre. 2.ª Acotadas las superficies que constan en las actas que obran en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, más las que fueran incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1918, y las propuestas para el presente Plan.
Albelda	El Juncal	100	>	25	50	350	Septiembre 29, a las 12	
Nalda	Valdaguas etc.	200	50	>	>	500	Septiembre 30, a las 11	
Idem	La Raposa etc.	200	100	>	>	700	Septiembre 30, a las 11 1/2	

LOGROÑO, 25 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.